



Informe
Septiembre 2021- abril 2022

**Monitoreo de
Violencia contra
la mujer en los
estados Bolívar, Delta
Amacuro y Monagas**

Situación de la Violencia basada en Género en los estados Bolívar, Delta Amacuro y Monagas

A.- Contexto

Venezuela atraviesa una crisis humanitaria prolongada y compleja desde hace algunos años, que ha afectado todos los sectores de la población, especialmente aquellos más vulnerables¹, la cual se ha visto exacerbada por la pandemia. Aunado a lo anterior, las debilidades institucionales, alimentadas con la movilidad del personal, los casos de corrupción, la impunidad y la revictimización, se han erigido como potenciadores de las brechas preexistentes en el acceso a la justicia, identificadas por el Comité para la Erradicación de toda forma de Discriminación (CEDAW por sus siglas en inglés) en 2014, año en que fueron presentados los Informes 7mo y 8vos por parte del Estado venezolano, tal como se evidencia en el siguiente señalamiento: “Sin embargo, el Comité observa con preocupación que muchas mujeres no tienen acceso efectivo a la justicia, al faltar estrategias eficaces para proporcionárselo”².

Las adolescentes y mujeres, grupo poblacional reconocido como especialmente vulnerable en contextos de crisis, tal como lo señalan numerosas organizaciones y agencias de las Naciones Unidas, han visto incrementado los riesgos de ser víctimas de violencia, tanto en sus hogares como en los espacios que han debido ocupar o por donde han debido transitar, para obtener medios de vida.

“Las crisis humanitarias, independientemente de la causa que las origine, afectan a mujeres, hombres, niñas y niños de manera desigual. Concretamente, son mujeres y niñas las más vulnerables a sufrir los

¹ <https://bice.org/es/venezuela-el-pais-sufre-una-compleja-crisis-humanitaria/>

² <https://acnudh.org/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-cedaw-venezuela-2014/>

efectos negativos provocados por las crisis humanitarias” ONU MUJERES³

“La violencia contra la mujer tiende a aumentar en cualquier tipo de emergencia, incluidas las epidemias”. Organización Panamericana de la Salud⁴

En este sentido, los estados Bolívar, Delta Amacuro y Monagas, cuyas dinámicas económicas y sociales han sido permeadas por las prácticas de violencia e impunidad propias de las minas, presentan características que incrementan los riesgos de adolescentes y mujeres a sufrir diversas formas de violencia, algunas de ellas inéditas en Venezuela, como la trata de personas y el sexo por supervivencia.

La recopilación y el análisis de datos sobre esta realidad en dichos estados, constituye un aporte que pretende encender alarmas y propiciar la búsqueda de consensos dirigidos a impulsar la construcción de respuestas efectivas para prevenir la violencia contra las mujeres, garantizar el acceso a la justicia y fomentar el desarrollo de políticas públicas que eliminen las causas de la desigualdad.

B.- Metodología

Desde 2018 la Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía (Codehciu) ha monitoreado casos de violencia basada en género ocurridos en Bolívar, y más recientemente en Delta Amacuro y Monagas, a través del seguimiento de reportes publicados en prensa y redes sociales.

La recopilación de datos para su posterior análisis se hace a través de una matriz de investigación de Excel cuyos parámetros base son: detalles del hecho (fecha, cantidad de víctimas directas, relato), perfil de las víctimas (nombre, edad precisa, edad genérica, profesión u oficio de las víctimas, condición laboral), ubicación geográfica (municipio, parroquia y sector), perfil del victimario (nombre, edad y nexos con la

³ <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/11/onu-mujeres-ante-los-contextos-de-crisis-y-emergencias>

⁴ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf

víctima), categorización del tipo de violencia según el artículo 15 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y aspectos comunicacionales (la fuente consultada, el enfoque editorial con el que se trató la noticia bajo los estándares de enfoque de género y derechos humanos).

Recientemente la organización añadió al monitoreo los casos que maneja internamente en sus oficinas de atención a víctimas de VBG ubicadas en Ciudad Guayana y Ciudad Bolívar.

El monitoreo de casos de VBG se realiza mensualmente y se organiza por fechas.

C.- Marco legislativo

Codehciu se basa en el artículo 19 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Gaceta Oficial N° 40.548 del 25/11/2014), reformada recientemente (Gaceta Oficial n°. 6.667 Extraordinario, del 16/12/2021), incorporando otras cuatro formas de violencia contra la mujer, incluyendo la multicausal que visibiliza la importancia de la interseccionalidad para identificar las múltiples formas de violencia que puede sufrir una mujer. Si bien para la categorización de los delitos identificados y expuestos en la matriz de análisis sobre violencia basada en género se priorizan aquellos cuya manifestación ha sido constante en el levantamiento de datos, es pertinente señalar que algunas de las formas de violencia incorporadas, como la política, difícilmente son expuestas en medios de comunicación, pero en los acercamientos con las comunidades surgen testimonios que validan la importancia de su identificación y visibilización, toda vez que se trata de un tipo de violencia que afecta a lideresas comunitarias cuya labor puede incluir el ofrecer apoyo a mujeres que son víctimas de VBG.

1.- Violencia psicológica: Toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

2.- Acoso u hostigamiento: Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

3.- Amenazas: Es la manifestación verbal, escrita u otros actos ejecutados por cualquier medio, incluyendo medios de comunicación y tecnologías de comunicación e información, de ejecutar un daño psicológico, sexual, laboral, patrimonial o físico, con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

4.- Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

5.- Violencia familiar: Toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, acoso, hostigamiento, persecución, humillación o amenaza contra la mujer por parte de la persona con quien mantiene o mantuvo matrimonio, unión estable de hecho o relación de afectividad, con o sin convivencia, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, que sea ejercida por sí o por terceros. Se entenderá también como violencia familiar todo acto de violencia, acciones u omisiones que afecten a familiares ascendientes, descendientes y colaterales consanguíneos y afines, y personas al cuidado de las mujeres, que tengan como finalidad ocasionar condiciones de violencia, temor, daño, doblegar la voluntad de la mujer e incluso su muerte.

6.- Violencia sexual: Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no solo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como violencia sexual, acto sexual con víctima especialmente vulnerable y abuso sexual sin penetración.

7. Violencia sexual en la relación de pareja: Es una forma de violencia sexual, en la cual mediante violencias o amenazas se constriñe a la cónyuge, persona con quien mantenga unión estable de hecho o relación de afectividad a un acto que constituya violencia sexual.

8. Prostitución forzada: Es la Acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

9. Esclavitud sexual: Es la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

10. Acoso sexual: Solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

11. Violencia laboral: Es toda discriminación, amenaza, acoso y hostigamiento hacia la mujer por razones de género en los centros de trabajo, públicos o privados, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo o generen un medio de trabajo hostil, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral el quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo o no otorgar los permisos respectivos para que las mujeres víctimas de violencia puedan cumplir con las actividades que requieren su presencia conforme a lo establecido en esta Ley.

12.- Violencia patrimonial y económica: Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

13. Violencia obstétrica: Es la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

14. Esterilización forzada: Realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

15. Violencia mediática: Es la exposición de la mujer, niña o adolescente, a través de cualquier medio de difusión, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

16. Violencia institucional: Acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarias y funcionarios, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley, para asegurarles una vida libre de violencia.

17. Violencia simbólica: Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

18. Violencia informática: Es todo acto que involucre como medio para la comisión de un delito de violencia contra la mujer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el empleo o la divulgación de material audiovisual, imágenes, datos y cualquier otra información de una mujer para ejercer violencia psicológica, acoso, hostigamiento, acoso sexual, violencia mediática, simbólica, política o cualquier otra forma de violencia.

19. Violencia política: Es todo acto que, mediante la coacción, amenaza o cualquier otra forma de violencia, limite, menoscabe o imposibilite el libre ejercicio de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad en cargos de elección popular, en el ejercicio de la función pública y en organizaciones con fines políticos, sindicales, educativos, culturales, deportivos, profesionales, asociaciones comunitarias, movimientos sociales y del poder popular.

20. Violencia ginecológica: forma de violencia expresada en actos discriminatorios, degradantes y vejatorios de la dignidad de las mujeres practicados y tolerados por el personal de la salud que atente contra su autonomía y sexualidad.

21. Violencia multicausal: Es todo acto de violencia contra la mujer ejecutado en razón de la concurrencia de su condición de mujer con sus rasgos fenotípicos, etnia, raza, color, linaje, condición de discapacidad, condición de salud, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio.

22. Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes: Todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito,

23. Trata de mujeres, niñas y adolescentes: Es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

24. Femicidio: Es la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado.

25. Inducción o ayuda al suicidio: Es la consecuencia extrema de la violencia psicológica, acoso, hostigamiento y amenaza que generan las condiciones para provocar la muerte de una mujer por motivaciones de género.

Conviene señalar que esta es la segunda reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incorporando normas progresivas que sin duda se corresponden con un marco legal de gran avanzada. Sin embargo, los cambios no han derivado en la implementación de políticas públicas efectivas para lograr el cumplimiento de esta importante y muy completa normativa. Por tal motivo, es menester traer a colación la recomendación plasmada en el literal C del Informe contentivo de las Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela del Comité de la CEDAW, mencionado en Contexto:

19. El Comité insta al Estado parte a que:

a) Establezca como prioridad dar plena efectividad a la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular adoptando los reglamentos y protocolos necesarios, y revise la definición de feminicidio en la reforma de la Ley para velar por que se ajuste a las normas internacionales”.

Con respecto a lo señalado por el Comité sobre la definición del feminicidio, los parámetros no han sido modificados en ninguna de las dos reformas. Citaremos el que propone el Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI) “**la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión⁵”.** Si bien los vocablos femicidio y feminicidio vienen usándose usándose de forma indeterminada para referirse a las muertes violentas de las mujeres causadas por los hombres, por el hecho de ser mujeres (tal como lo definió en su momento Diane Rusell⁶), la inclusión de la responsabilidad del Estado en virtud de su responsabilidad como garante de los Derechos Humanos y la obligación de cumplir con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar los femicidios, sigue siendo una tarea pendiente en el marco normativo venezolano.

D.- Manifestaciones de Violencia contra la mujer en los estados Bolívar, Delta Amacuro y Monagas

Los datos compartidos y analizados a continuación, han sido recabados a través de:

- Monitoreo de medios de comunicación
- Monitoreo de casos referidos a las oficinas de atención a las sobrevivientes de CODEHCIU
- Monitoreo de redes sociales

⁵ <https://www.refworld.org/es/publisher,OAS,,,5c93f3854,0.html>

⁶ <https://www.dianarussell.com/defining-femicide-.html>

En un período de ocho meses (septiembre 2021-abril 2022), Codehciu contabilizó 260 manifestaciones de violencia basada en género en siete de los once municipios del estado Bolívar: Caroní (132), Angostura del Orinoco (103), Gran Sabana (10), Roscio (5), El Callao (3), Sifontes (4) y Piar (3) en 221 mujeres; viene a bien mencionar que estas manifestaciones de violencia pueden darse simultáneamente y más de una de ellas en una misma mujer, por lo tanto las manifestaciones serán siempre mayor al número de víctimas y/o sobrevivientes.

Los casos de violencia contra la mujer aumentaron drásticamente durante los primeros cuatro meses de 2022, período en el que se reportaron 162 casos de VBG, una cifra 174% superior a los 59 casos reportados entre septiembre y diciembre de 2021.

Al menos 80 mujeres, niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia física. La mayoría de ellas, según lo reportado por la prensa, tenían múltiples lesiones y hematomas en todo el cuerpo, especialmente el rostro. Las distintas lesiones fueron ocasionadas por golpes y objetos punzo penetrantes. Una de las víctimas es una mujer de siete meses de embarazo que fue golpeada por su expareja.

La organización también contabilizó 81 casos de violencia psicológica y 40 casos de violencia sexual y cuatro actos lascivos. De estas 40 víctimas, 10 son niñas y adolescentes entre uno y 14 años de edad.

La violencia psicológica fue reportada como una de las más frecuentes, tanto a través de medios de comunicación como en los casos llevados en las oficinas de la organización. Junto a la psicológica, la violencia física y sexual fueron las más visibilizadas en el ámbito comunicacional.

A finales de febrero trascendieron dos denuncias por violencia sexual sin penetración (llamada anteriormente actos lascivos) que involucraban a un instructor de la escuela de ciclismo MTB Kids en Ciudad Guayana, municipio Caroní. El hombre acosaba a las niñas vía WhatsApp, y les enviaba mensajes con insinuaciones sexuales.

Los padres de las jóvenes denunciaron los hechos, y toda la comunidad de ciclistas de la ciudad salió a protestar para exigir justicia, ya que el agresor fue detenido y liberado a los pocos días con régimen de presentación cada 30 días.

Seis mujeres recibieron amenazas contra su vida, siete mujeres fueron víctimas de violencia económica y patrimonial, otras cinco mujeres fueron víctimas de desaparición, y hubo una víctima de secuestro, una de violencia obstétrica y una de acoso.

Consideramos importante señalar que, en el marco de los procesos de sensibilización sobre VBG que lleva a cabo la organización en las comunidades, han surgido testimonios sobre violencia obstétrica y ginecológica, cuyas dinámicas suelen ser desconocidas por las mujeres.

Cinco femicidios, justicia a medias

Cinco mujeres entre los 21 y 57 años fueron víctimas de femicidio entre septiembre de 2021 y abril de 2022. Las víctimas son Yris del Carmen Lee Tang (55), Aixa Castellanos Barajas (57), Vanessa Pérez (31) y Karla Rivero (21) en Ciudad Bolívar, y Jersis Fernández (25) en El Callao.

Karla Rivero, de 21 años, fue asesinada la tarde del 10 de septiembre de 2021 en su residencia, ubicada en el sector El Perú, Ciudad Bolívar. Luego de discutir, Daniel Bogaldi Maurera, -quien era pareja y ahora está imputado por el femicidio-, sacó una pistola y le disparó en el pecho, todo frente a familiares de la víctima. Los parientes de Karla intentaron auxiliarla, pero ya estaba muerta.

19 días después, el 29 de septiembre, la cabeza de Jersis Fernández de 25 años fue encontrada dentro de un bolso en la plaza El Jobo de El Callao. La mujer fue decapitada por una banda delincencial del poblado minero.

Fernández era oriunda del estado Falcón, pero desde hace tres años ejercía la economía informal en Bolívar. También era madre de tres niños y niñas de dos, cinco y siete años, que quedaron al cuidado de terceros.

Tres meses después de lo que le pasó a Fernández, apareció el cuerpo de otra mujer, esta vez, en el sector La Sabanita de Ciudad Bolívar. Se trata de Vanessa Carolina de 30 años, quien según el reporte oficial fue violada y posteriormente estrangulada con la correa de un bolso bandolero.

Funcionarios de la Región Estratégica de Investigación Penal (Redip) fueron quienes hallaron el cuerpo de la joven el 13 de diciembre de 2021. En ese momento no habían identificado ni aprehendido al agresor.

La cuarta víctima de femicidio en este período es Aixa Castellanos Barajas, de 57 años. Una comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) encontró su cuerpo enterrado en la casa del victimario el 13 de febrero de 2022. De acuerdo con el parte oficial, el agresor era pareja de la víctima. El hombre maniató y asfixió a Castellanos. Luego, con ayuda de un joven de 18 años, enterró el cuerpo de la mujer. Después, robó varias de sus pertenencias.

El femicidio de Yris Lee Tang⁷ fue uno de los casos que más conmocionó a la sociedad civil. Su cuerpo fue encontrado el martes 18 de abril en su residencia ubicada en el sector Vuelta al Cacho, La Sabanita, Ciudad Bolívar, luego de que su pareja, D. A. Sarmiento Lira reportó a familiares y vecinos que la mujer se cayó en el baño y se golpeó la cabeza. Los vecinos de inmediato acudieron a la residencia para auxiliarla y por las heridas que vieron en su cuerpo sospecharon que lo ocurrido no fue un accidente. Sarmiento se negó a llamar a la policía, fueron los residentes quienes reportaron los hechos a las autoridades, según lo relatado por parientes vía redes sociales.

Los familiares pidieron al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) una autopsia, la cual reveló que Yris recibió cuatro golpes en la cabeza con un objeto contundente y que eso causó su muerte.

⁷ <https://correodelcaroni.com/region/sucesos/exigen-cumplir-orden-de-traslado-a-la-carcel-de-vista-hermosa-del-imputado-por-femicidio-de-yris-lee/>

Sarmiento, que fue pareja de la víctima por 10 años, fue detenido tras el resultado de la autopsia, y presentado a tribunales el 21 de abril. El Tribunal Tercero de Control en materia de Violencia Contra la Mujer ordenó una privación judicial preventiva de libertad para Sarmiento, por los cargos de femicidio agravado y falsa atestación ante funcionarios públicos y ordenó que el imputado fuese recluido en el centro penitenciario de Vista Hermosa mientras avanza la etapa de investigación y juicio, pero la orden no ha sido acatada, y el hombre sigue recluido en el calabozo del CICPC.

El 30 de abril familiares de la víctima y la sociedad civil convocaron una protesta para exigir justicia por el femicidio de Yris Lee. Luego abrieron una cuenta de Instagram (@YrisLeeJusticia) y organizaron protestas virtuales con las etiquetas #JusticiaParaYrisLee, #NiUnaMenos y #JuntosSomosMás.

Finalmente, treinta y nueve mujeres fueron víctimas de más de una forma de violencia de género.

Del total de femicidios (5), tres fueron perpetrados por las parejas de las víctimas. Siendo la VBG cíclica, y entendiendo que el proceso implica atravesar por diversas manifestaciones de violencia que van desde las más normalizadas, como gritos o manipulación, hasta la más atroz (femicidio), se hace necesario preguntarse si Karla, Aixa e Yris acudieron en algún momento a una institución u Organismo Receptor de Denuncia (ORD), en busca de información o ayuda. ¿Estaban conscientes de que eran víctimas de VBG?

Por otro lado, el femicidio de Jersis y la forma cruel de exposición de su cuerpo, nos recuerda los riesgos a los que se exponen las mujeres que, por una u otra causa, migran a zonas mineras, donde las formas de violencia tienen manifestaciones que obedecen a dinámicas propias de dichos contextos, tal como se refleja en el siguiente párrafo, que si bien pertenece a una investigación realizada en Colombia, ofrece una visión común sobre las formas patriarcales de sumisión y estereotipos de género que fundamentan y normalizan la violencia contra las mujeres en estos espacios:

La intensificación de la violencia de género en zonas de extracción minera se da en un contexto en el cual existen unas relaciones de género basadas en la división sexual del trabajo y la marginalidad económica (...) En el marco de la minería, este control es germen de violencia y discriminación contra las mujeres⁸.

Sobre esta realidad, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Guayana, ha venido realizando una serie de investigaciones que ofrecen un acercamiento desde el enfoque de género a las dinámicas de las zonas mineras, describiendo un panorama que potencia la vulnerabilidad de las mujeres en el contexto de la emergencia humanitaria que afecta al país:

En el estado Bolívar, específicamente en el contexto minero, las circunstancias son similares; mujeres son captadas bajo el engaño de trabajos asociados a labores domésticas (cocina, lavado, atención de comercios) y luego son obligadas a prostituirse. Las edades de estas mujeres son muy cortas, pues los mineros no tienen reparo en reconocer que **prefieren entre sus gustos las mujeres más jóvenes, alegando el “tiempo de utilidad”, entre más jóvenes son, más tiempo tardan en ponerse feas**”. Por lo que es común ver como adolescentes suelen ser víctimas de explotación sexual⁹.

Destacamos el valor de contar con alguna información sobre lo que ocurre en las minas, dado el elevado nivel de inseguridad que acompaña cualquier intento de acercarse a esta zona.

En resumen, y enfatizando que se trata de un sub registro que apenas recoge los casos más visibles de VBG que ocurren en la entidad, durante el periodo estudiado ocurrieron las siguientes formas de violencia en 221 mujeres:

Formas de violencia	
Violencia física	80
Violencia psicológica	81

⁸ <https://www.redalyc.org/journal/733/73362099006/html/>

⁹ <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1A7Kqhe1sEsOsf41Mq16umtQuRnTjrdDU>

Violencia sexual	40
Violencia patrimonial y económica	12
Amenaza	19
Desaparición	5
Femicidio	5
Violencia sexual sin penetración	4
Violencia obstétrica	1
Femicidio frustrado	1
Acoso u hostigamiento	5
Secuestro	1
Omisión al socorro, abandono de persona incapaz	1
Violencia familiar	5
Total	260

Nexo víctima – agresor

En el 72,2% de los casos los agresores son cónyuges en (19%), ex cónyuges (16,2%), familiares (16,2); ex parejas (10,4%) y concubinos (10,4%) de las víctimas, por lo cual se deduce que la violencia más común es la familiar. Por otro lado, tenemos agresores desconocidos en un 14% de los casos, relacionados específicamente con hechos de violencia sexual. Nótese que solo se señala a un miembro del personal médico como agresor, reforzando lo afirmado con anterioridad sobre la normalización de la violencia obstétrica, a propósito de la cual cabe citar las palabras de una sobreviviente en el marco de una sensibilización comunitaria “Yo no sabía que eso era violencia obstétrica, pero igual uno no puede denunciar a los médicos”.

Nota: Es importante mencionar que el presente informe refleja que un agresor puede infligir en su víctima dos o más tipos de violencia. Por tal motivo, la cifra que se muestra a continuación de la relación de víctima- agresor será mayor a la cifra de los tipos de violencia manifestados durante el periodo de monitoreo.

Nexo con la víctima	Total
Cónyuge	42
Ex cónyuge	36
Familiares	36
Desconocidos	31
Pareja	23
Ex pareja	23
Sin especificar	13
otro	8
Pareja de la madre	5
Funcionario	2
Relación de superioridad / autoridad	1
Personal médico	1
Total	221

DELTA AMACURO

Durante los meses de julio y agosto de 2021, Delta Amacuro se vio afectado por la crecida del río Orinoco¹⁰. Esta situación implicó la puesta en marcha de planes de contingencia para evacuar a las familias afectadas, la mayoría de las cuales pertenecían a etnias indígenas. La habilitación de refugios temporales también fue parte de las medidas, pero dichas estrategias no fueron transversalizadas por el enfoque de género necesario. Delta Amacuro presenta desafíos adicionales para las organizaciones que prestan

¹⁰ [reporte-de-tendencias Delta Amacuro.pdf](#)

servicios e intentan paliar las necesidades de su población, mencionados en el Reporte de Tendencias de VZAT:

(i) el difícil acceso a algunas zonas selváticas, así como la falta de mantenimiento vial, debido, entre otros factores, a las características geográficas del terreno; (ii) la escasez de combustible para los automotores oficiales de respuesta de emergencia; (iii) la falta de personal de protección civil y, por último, (iv) la falta o el bajo presupuesto público. P. 4

Tales desafíos sin duda dificultan mucho más la posibilidad de que las mujeres afectadas por VBG que habitan poblaciones lejanas a donde funcionan las instituciones, tengan la posibilidad de presentar denuncias o solicitar apoyo para salvaguardar sus vidas y las de sus hijos e hijas. En ese sentido, la brecha entre la información levantada por CODEHCIU y la realidad, supone un espacio de gran preocupación.

En el marco del panorama descrito, Codehciu pudo, en un período de ocho meses (septiembre 2021 - abril 2022) identificar 14 víctimas de 19 agresiones por violencia basada en género (VBG) en las parroquias José Vidal Marcano, San Rafael y Monseñor Argimiro García de Espinoza del municipio Tucupita.

En la mayoría de ellos (10), las víctimas se formularon las denuncias al Ministerio Público y la Policía Municipal de Tucupita.

La mayoría de los casos fueron remitidos al Ministerio Público. Dos de las denuncias se hicieron en el lapso de flagrancia, por lo que los agresores fueron detenidos. En otros tres casos, las instancias del Estado cumplieron con las medidas de protección interpuestas.

En siete casos, la información se obtuvo de forma directa por parte de la organización, gracias a sus oficinas de atención a las víctimas ubicadas en los municipios Angostura del Orinoco y Caroní (estado Bolívar).

Víctimas de violencia física y amenazas

La violencia física afectó a la mayoría de las víctimas (12), y al igual que en el estado Bolívar, fue el tipo de violencia mayormente visibilizado por medios de comunicación.

A menudo las agresiones físicas iban acompañadas de amenazas contra la vida, o contra los hijos de las víctimas (2), lo cual constituye violencia vicaria que, aunque no está tipificada de forma específica con dicho nombre, se incluyó en la descripción de la violencia familiar en la última reforma de la Ley:

(...) Se entenderá también como violencia familiar todo acto de violencia, acciones u omisiones que afecten a familiares ascendientes, descendientes y colaterales consanguíneos y afines, y personas al cuidado de las mujeres, que tengan como finalidad ocasionar condiciones de violencia, temor, daño, doblegar la voluntad de la mujer e incluso su muerte. Art. 19, Nral 5

También hubo una (01) víctima de violencia verbal y dos (02) de violencia psicológica (2).

La mayoría de las mujeres fueron golpeadas por su pareja o ex pareja. Tenían múltiples lesiones y hematomas en todo el cuerpo, especialmente el rostro, cuello, pecho y abdomen. También se reportaron intentos de asfixia mecánica.

Las distintas lesiones fueron ocasionadas por golpes, los victimarios no utilizaron objetos punzo penetrantes o armas de fuego para agredir.

En cuanto a la situación laboral y los hijos o hijas que pudieran estar inmersos junto a sus madres en el ciclo de la violencia, no trascendió mayor información, salvo que dos de las víctimas están desempleadas y dependen económicamente de los agresores. Una de ellas es manicurista a domicilio. También se desconoce la edad de la mayoría de las víctimas (13).

Formas de violencia	
Violencia física	12
Amenaza	2
Violencia psicológica	2
Femicidio	1
Violencia verbal	1
Violencia sexual	1
Total	19

Un femicidio

En este período, la prensa local reseñó un solo femicidio, el de Irma García, una mujer indígena warao de 37 años de edad. Su cuerpo sin vida fue hallado el 8 de febrero en el paseo Manamo de Tucupita, frente a la dirección de seguridad y orden público del estado Delta Amacuro. Tenía signos de abuso sexual.

Por el femicidio, la gobernadora del estado, Lizeta Hernández se pronunció vía Twitter para exigir la celeridad de las investigaciones y así dar con el paradero del victimario.

El 9 de febrero representantes indígenas y demás miembros de la sociedad civil salieron a protestar¹¹ para exigir justicia por el femicidio que hasta ahora no ha sido esclarecido.

Nexo víctima – agresor

Nexo con la víctima	Total
Pareja	6
Ex pareja	3
Desconocido	2
Desconocida	1
Sin especificar	1
Concubino	1
Total, general	14

¹¹ <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/rechazan-femicidio-de-una-mujer-warao-en-tucupita/>

En el 43% de los casos de VBG, el agresor es la pareja de la víctima. Mientras que el 21,4% de los casos registrados fue la expareja; en un 7,1% el concubino, el 21,4% fueron desconocidos de la mujer víctima de violencia y un 7.1% los cuerpos policiales no precisaron la relación entre el agresor y la víctima.

MONAGAS

El Observatorio Venezolano de la Violencia alertaba hace unos meses, sobre el incremento en más de 36%, de los casos de violencia basada en género¹² en la entidad. En el marco del periodo analizado por Codehciu (septiembre 2021 a abril 2022), hubo 24 víctimas de 32 actos de violencia basada en género en ocho de 13 municipios del estado Monagas: Maturín (14), Libertador (3), Bolívar (2), Ezequiel Zamora (1), Caripe (1), Cedeño (1), Piar (1) y Santa Bárbara (1).

En la mayoría de los casos (21), los agresores fueron aprehendidos y puestos a la orden del Ministerio Público, aunque se desconoce si fueron debidamente enjuiciados.

En dos ocasiones, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) dieron muerte a los agresores durante el operativo de captura, y en un caso, el victimario se dio a la fuga.

Formas de violencia	
Violencia física	14
Violencia sexual	4
Femicidio	3
Amenaza	2
Trata de personas con fines de explotación sexual	2
Violencia patrimonial	2
Violencia verbal	2
Femicidio en grado de frustración	1
Violencia doméstica	1
Acoso u hostigamiento	1
Total	32

¹² <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/en-monagas-la-violencia-de-genero-aumento-40-entre-enero-y-abril/>

Al menos 14 mujeres fueron víctimas de violencia física, a menudo este delito iba acompañado de acoso (1), violencia patrimonial (2) y violencia verbal (2), reflejando claramente las múltiples formas de violencia que pueden afectar a una mujer en el marco de una relación signada por la desigualdad. La mayoría de ellas fueron golpeadas con los puños, cuchillos y en una ocasión, un machete. La pareja de una de las víctimas – con ocho meses de gestación - le asestó un golpe con un machete en la cabeza. Otra víctima fue apuñalada por su pareja en uno de sus glúteos.

Dos niñas entre los nueve y 14 años y dos mujeres fueron víctimas de violencia sexual. Otras dos mujeres fueron víctimas de amenaza contra sus vidas.

Dos mujeres fueron víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, una de ellas es una adolescente de 17 años. Los funcionarios de la policía de Maturín rescataron a ambas antes de que fuesen trasladadas por los captores a Trinidad y Tobago.

Tres femicidios

En este período dos adolescentes de 14 y 15 años fueron asesinadas por sus conocidos: en un presunto accidente mientras manipulaba su arma, un vecino le disparó en la cara a Laura Rodríguez, una adolescente de 14 años. El hecho ocurrió en Maturín.

El cuerpo de otra adolescente de 15 años fue encontrado en aguas del río Morichal el 14 de septiembre de 2021. Días después, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) reveló que la joven fue violada por Robert Alexander Aragol - un conocido - quien junto a la hermana mayor de la víctima la estranguló, violó y tiró su cuerpo al río para fingir un ahogamiento por accidente.

El tercer femicidio fue el de Inés María Tocuyo, asesinada mientras sostenía a su bebé en brazos, por un hombre que se negó a aceptar su negativa de sostener una relación, y le dio un tiro en el mentón. El hecho ocurrió el domingo 20 de marzo, en el municipio Cedeño.

Nexo víctima – agresor

En el 46% de los casos registrados en Monagas, los agresores eran desconocidos para las víctimas. Mientras que el 8% eran pareja; 8% ex pareja; 17% concubino; 8% y 13% familiar de la víctima.

Situación de la VBG en los estados analizados

- Nueve femicidios ocurrieron en el periodo analizado, de los cuales 3 ocurrieron en el marco de violencia sexual; tres fueron perpetrados por las parejas de las víctimas, otros tres por personas conocidas y tres por desconocidos.
- Las formas de violencia que más afectaron a las víctimas, fueron física y sexual.
- Los victimarios fueron en su mayoría parejas, exparejas o familiares.

Con los datos anteriores, podemos concluir que la violencia familiar es la que más afecta a las mujeres de Bolívar, Delta Amacuro y Monagas.

En el reporte del Observatorio Venezolano de la Violencia citado, se cuestiona la relación entre la VBG y el confinamiento por Covid-19, toda vez que ya las medidas de extrema precaución fueron levantadas. Sin embargo, las precarias condiciones de servicios públicos, los problemas que persisten en el suministro de gasolina- que repercuten en la movilidad-, y la ausencia de planes de recuperación económica que tiendan hacia el empoderamiento y no a la sola asistencia (como los bonos), dificultan que las mujeres retomen sus rutinas pre pandemia o acceden a herramientas y espacios que puedan ofrecerles estrategias positivas de afrontamiento. En otras palabras, es posible que el confinamiento persista, ya no para protegerse de la pandemia, sino en virtud de las carencias que se han visto exacerbadas debido a las emergencias superpuestas y la ausencia de políticas públicas que den respuesta a las múltiples necesidades de las mujeres.

Abordaje en medios de comunicación locales

En el estado Bolívar, 42% de los reportes de VBG fueron extraídos del medio de comunicación *Primicia*, y apenas 1% de los reportes fue tomado del medio Correo del Caroní. El 56% de los reportes no fueron tomados de la prensa, sino de la gestoría de casos y asistencia psicosocial a víctimas de VBG de Codehciu.

Apenas 22% de los casos extraídos de medios de comunicación fueron reseñados con enfoque de género, pero sin presentar la VBG como un problema social cíclico, prevenible y que afecta de forma diferenciada a las mujeres según sus edades, grupo etario, identidad de género y condición socioeconómica, es decir, sin un enfoque interseccionado.

EL 42% de las notas de prensa no tienen enfoque en derechos humanos, lo que profundiza la normalización de la violencia, la comprensión de sus dinámicas, la importancia de sensibilizar a las comunidades y la identificación de la VBG como un problema de salud pública violatorio de los derechos humanos de las mujeres.

En Delta Amacuro, la mayoría de los casos de VBG (64%) fueron reseñados en prensa con enfoque de género. 36% de las notas de prensa trataron las noticias de VBG revictimizando a las víctimas y sobrevivientes, justificando indirectamente a los agresores o romantizando las relaciones desiguales de poder.

El 50% de los casos reseñados por la prensa en Monagas, carecían de enfoque de género, aunque reconocen y utilizan el término violencia de género, pero presentan el hecho de manera amarillista, revictimizante y aislada del contexto de relaciones desiguales de poder.

La mayoría de los reportes de prensa se limitaron a la versión oficial por las restricciones de acceso a las fuentes directas del hecho, replicando sin análisis alguno los informes policiales, algunos de los cuales presentan claros sesgos en cuanto a la descripción de los hechos, reforzando estereotipos y mitos. La mayoría de las víctimas denuncia ante cuerpos policiales o redes sociales, y no a los medios de comunicación en paralelo.

La recomendación que Codehciu hace a la coordinación editorial de cada medio de comunicación, es capacitar a periodistas y reporteros/as gráficos en materia de derechos humanos y enfoque de género y diversidad, así como en la importancia del lenguaje inclusivo, de modo tal que avancen en el cumplimiento de las recomendaciones de la Plataforma de Acción de Beijing¹³, que destaca entre sus Esferas de Especial Preocupación, el imprescindible rol de los medios de comunicación en la erradicación de patrones socioculturales que sustentan la desigualdad y la discriminación por razones de género.

Se nota la desatención a la cuestión del género en los medios de información por la persistencia de los estereotipos basados en el género que divulgan las organizaciones de difusión públicas y **privadas locales, nacionales e internacionales (...)** Hay que suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. P.177

Entendiendo que su aporte trasciende de visibilizar la violencia de género, dado que contribuye con la concienciación de la ciudadanía, fomentando que dimensione el problema no de forma aislada o como asunto doméstico, sino como tema estructural, de salud pública, progresivo, cíclico y prevenible que afecta de forma diferenciada a mujeres, niñas, adolescentes y ancianas.

En ese sentido, reproducimos la Recomendación del instrumento citado, enmarcada en el Objetivo estratégico J.2 **“Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión”**, que señala:

“c) Fomentar una capacitación que tenga en cuenta los aspectos relacionados con el género para los profesionales de los medios de difusión, incluidos los propietarios y los administradores, a fin de alentar la creación y la utilización de imágenes no estereotipadas, equilibradas y diferenciadas de la mujer en los medios de difusión”

En lo que respecta al personal de los órganos policiales, es necesario sensibilizarles sobre la importancia del enfoque de género y diversidad, para acompañar su proceso de deconstrucción de estereotipos y mitos, de manera tal que puedan plasmar en sus reportes oficiales los hechos, desde el reconocimiento de la dignidad y el respeto por los derechos humanos de las víctimas.

Recomendaciones

La Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía insta al Estado a retomar la agenda de cumplimiento de las recomendaciones emanadas de la CEDAW, especialmente aquellas relativas a la implementación de políticas públicas destinadas a garantizar el marco normativo. En este sentido, recordamos algunas de las más relevantes y les sumamos situaciones reveladas en el marco de la pandemia:

- a) Investigar las causas estructurales que llevan a niñas, adolescentes y mujeres a ejercer la prostitución, el sexo por supervivencia o el sexo transaccional;
- b) Identificar las vulnerabilidades que hacen propensas a niñas, adolescentes y mujeres, a ser víctimas de redes de trata interna y externa;
- c) Proporcionar asistencia jurídica y psicológica gratuita a las niñas y mujeres víctimas de la trata y crear albergues especiales para ellas;
- d) Incluir debidamente en los programas de estudio una perspectiva de género,
- e) Intensifique los esfuerzos para reducir la mortalidad materna;
- f) Modifique su legislación para despenalizar el aborto en casos de violación, incesto, riesgo para la salud de la madre y riesgo de graves malformaciones del feto, elimine las medidas punitivas para las mujeres que se sometan a esa práctica y garantice la disponibilidad de servicios de interrupción del embarazo.

A estas recomendaciones, les sumamos aquellas emanadas del Compromiso de Santiago, **presentadas en 2020 como “una herramienta regional para abordar las causas estructurales de la desigualdad de género e impulsar políticas de respuesta a la pandemia a corto, mediano y largo plazo”¹⁴**, y que propone **“implementar políticas contra cíclicas**

¹⁴ <https://conferenciamujer.cepal.org/14/es/documentos/compromiso-santiago>

sensibles a las desigualdades de género para mitigar los efectos de las crisis y recesiones económicas en la vida de las mujeres”, con cuatro criterios bases: derechos humanos de las mujeres, interseccionalidad, enfoque multiescalar y enfoque a corto, mediano y largo plazo.

El mecanismo propone cinco acciones:

- A. -Revertir la tendencia de profundización de la pobreza y precarización de las condiciones de vida de las mujeres en la región a causa de la crisis de COVID-19: en este punto, es imprescindible recordar que tanto la pobreza como la precarización de las condiciones de vida de las mujeres en Venezuela, estaban presentes antes de la pandemia. De tal forma que las medidas que se adopten deben responder a situaciones exacerbadas por la Covid-19.
 - B. Fortalecer la prevención y la atención a mujeres en situación de violencia por razón de género en el contexto de la pandemia: para lo cual resulta necesario contar con el levantamiento de datos que pongan el foco en las principales formas de manifestación de esa violencia, profile a las víctimas y ofrezca un mapeo de los servicios disponibles para atender y proteger a las mujeres.
 - C. Promover la participación de las mujeres en los planes de recuperación: impulsar el empoderamiento de lideresas comunitarias sin sesgos de índole político, permitiría identificar las necesidades puntuales de dichas comunidades y construir soluciones viables con enfoque de género.
 - D. Transformar la división sexual del trabajo: persiste la idea de que las labores de cuidado no remunerados son responsabilidad de las mujeres. Incluso, muchas adolescentes y hasta niñas, han debido asumir esas labores ante la necesidad de sus madres y padres, de migrar en búsqueda de medios de vida. La crisis generada por la pandemia es una oportunidad para cambiar los patrones aprendidos sobre los roles de género en cuanto al trabajo.
-

De manera más puntual, instamos al Estado a:

- Cumplir con el mandato de crear Casas de abrigo, cuya relevancia y necesidad quedo manifiesta en el marco de la crisis generada por la pandemia;
- Reforzar la capacitación de las y los operadores de justicia, con énfasis en la obligación de cumplir con la debida diligencia para proteger a las víctimas de VBG y garantizar el acceso a la justicia;
- Adoptar una política de tolerancia cero a cualquier tipo de violencia de género dentro y fuera de sus instituciones, a fin de restar espacios a la impunidad y a la repetición del ciclo de violencia;
- Cumplir con el mandato de adoptar medidas en el ámbito educacional, que impulsen los cambios culturales y sociales necesarios para deconstruir el patriarcado e impulsar el cumplimiento del ODS 5.
- Retomar desde el Instituto Nacional de Estadísticas, proyectos que permitan levantar información sobre las formas de violencia que afectan a las mujeres, las dinámicas que las impulsan y los perfiles de las víctimas.